

OFICINA DEL DIRECTOR

WILLIAM B. WALKER, M.D.
DIRECTOR Y AUTORIDAD SANITARIA

50 Douglas Drive, Suite 310-A
Martinez, California
94553-4003
Teléfono: (925) 957-5403
Fax: (925) 957-5409



JUNTA DE SUPERVISORES
JOHN GIOIA, 1ST DISTRICT
CANDACE ANDERSEN, 2ND DISTRICT
MARY N. PIEPHO, 3RD DISTRICT
KAREN MITCHOFF, 4TH DISTRICT
FEDERAL D. GLOVER, 5TH DISTRICT
ADMINISTRADOR DEL
CONDADO
DAVID TWA

MEMORÁNDUM

FECHA: 27 de agosto de 2012

A: Hospitales, Clínicas Ambulatorias y Comunitarias, Centros de Enfermería Especializada y otros Centros de Cuidados a Largo Plazo, y otros Centros de Salud Autorizados

DE: William B. Walker, M.D.
Director y Autoridad Sanitaria

ASUNTO: Vacunación obligatoria contra la gripe (influenza) o uso obligatorio de mascarilla para los trabajadores sanitarios durante la temporada de la gripe

En mi carácter de Autoridad Sanitaria del Condado de Contra Costa, **estoy emitiendo un orden de la Autoridad Sanitaria que dispone que todos los centros de salud autorizados del Condado de Contra Costa exijan que sus trabajadores sanitarios reciban una vacuna anual contra la gripe (influenza) o, si se negaran a hacerlo, que usen una mascarilla durante la temporada de la gripe mientras trabajan en las áreas de atención de pacientes.**

Cada año, la infección por influenza afecta al 5-15% de la población de los Estados Unidos, lo que provoca unos 3,1 millones de días de hospitalización y 31,4 millones de visitas ambulatorias. Los trabajadores sanitarios están expuestos al riesgo de contraer influenza y a la vez pueden transmitir el virus a sus pacientes y compañeros de trabajo. Los pacientes de nuestros centros de salud son especialmente vulnerables a la influenza. Los niños pequeños, las mujeres embarazadas, los ancianos y las personas con enfermedades crónicas presentan un mayor riesgo de hospitalización y muerte relacionadas con la gripe.

En su papel como centro de salud y en el mío como Autoridad Sanitaria, compartimos objetivos comunes: reducir la propagación de enfermedades graves como la gripe, brindar una atención médica de excelencia y proteger a nuestros trabajadores sanitarios. La ley estatal exige que los hospitales generales de atención de agudos y ciertos empleadores ofrezcan la vacunación contra la gripe (influenza) a los empleados. Si los empleados rechazan la vacunación, solo se les exige que firmen una declaración de rechazo en lugar de la vacuna. Aunque las tasas de cumplimiento de estas leyes son altas, las tasas reales de vacunación de los trabajadores sanitarios no lo son y pueden estar por debajo del nivel que reducirá la propagación de la infección en nuestros centros de salud. Se ha demostrado que las políticas de vacunación obligatoria o de uso obligatorio de mascarillas aumentan las tasas de vacunación de los trabajadores sanitarios por encima del 95%. Nuestros objetivos son proteger tanto a los pacientes como a los trabajadores sanitarios de la enfermedad



por influenza, así como de las hospitalizaciones y las muertes causadas por ella, aumentando las tasas de vacunación contra la gripe de los trabajadores sanitarios y reduciendo la transmisión de la influenza de los trabajadores sanitarios a los pacientes y viceversa.

Orden:

Yo, en mi carácter de Autoridad Sanitaria del Condado de Contra Costa, estoy exigiendo que todos y cada uno de los centros de salud autorizados del Condado de Contra Costa implementen un programa que obligue a sus trabajadores sanitarios a recibir una vacuna anual contra la gripe (influenza) o, si se niegan a hacerlo, a usar una mascarilla durante la temporada de la gripe mientras trabajan en las áreas de atención de pacientes en ese centro de salud.

Duración de la Orden

Esta orden es permanente y se aplica en cada temporada de la gripe, salvo que se revoque. La temporada de la gripe se extiende entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo del año siguiente. En un año determinado, si los datos de vigilancia de la gripe demuestran un máximo inusualmente tardío y una actividad generalizada de influenza en la primavera, podré extender el período durante el cual se aplicará el programa de uso de mascarillas para ese año.

Establecimientos sujetos a la Orden

Esta orden se aplica a los hospitales, las clínicas ambulatorias y comunitarias, los centros de enfermería especializada y otros centros de atención a largo plazo, centros de diálisis y cualquier otro centro de salud autorizado.

Definición de Trabajadores Sanitarios

A los efectos de esta orden, "trabajadores sanitarios" o "HCW" (por sus siglas en inglés) son personas, remuneradas y no remuneradas, que trabajan en entornos de atención médica autorizados y que tienen contacto directo con los pacientes o que trabajan en áreas de atención de pacientes.

Agradezco su ayuda y apoyo para proteger a los residentes del Condado de Contra Costa. Para cualquier pregunta adicional, comuníquese con nuestros Programas de Enfermedades Transmisibles, División de Salud Pública, Servicios de Salud de Contra Costa al 925-313-6740.

cc: Junta de Supervisores
David Twa

